

Referencia:	2019/00026913T
Asunto:	Aportación de documentación al Cabildo Insular de Fuerteventura / 2019025384:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Agricultura.conv.Cof.M.J.2019
ACC/pap

Ha tenido entrada en este Servicio escrito nº 2019025399 de fecha 03 de julio de 2019 de D. Juan Francisco Placeres Viera con DNI 42.890.532 V, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF: G-35053339, en el cual solicita auxilio económico para atender los pagos corrientes de la cofradía.

Se han recibido instrucciones del Sr. Consejero de Sector Primario mediante providencia del 22.07.2019 acerca del estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la mencionada Cofradía al existir partida nominada para tal caso.

Estudiado el caso no consta que la citada inversión tenga solicitada ayuda pública y las subvenciones para tales casos no pueden ser encuadradas en ninguna de las líneas de ayuda previstas ya que no se ajustan a ninguno de los supuestos contemplados como objetivos de subvención para el presente año.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 06.09.2019 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez.

Entendemos que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando la importancia social de la citada Cofradía al ser la única entidad de estas características que agrupa a los marineros profesionales de la zona Sur de la Isla, siendo pilar fundamental en la actividad pesquera y la comercialización de los productos pesqueros.

Considerando que en el **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por el Pleno del Cabildo con fecha 18.02.2019 figura que **“el Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos”** como es el caso que nos ocupa, y entre otras asociaciones figura la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender la solicitud recibida en la partida presupuestaria nº 10 414E 48908, nominada **“Subvención Cofradía de Morro Jable: Gastos funcionamiento 2019”** dotada con un importe de 15.000 euros, a cargo de la cual se ha realizado documento de retención contable, núm. de operación 220190008816 de fecha 26.07.2019 por importe de 15.000 € y que la Cofradía ha presentado los certificados que acreditan que se haya al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Este Jefe de Servicio en uso de las funciones que tiene encomendadas eleva al Sr. Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria en virtud del decreto de la Presidencia nº 3244 de 08 de julio de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

- A) Conceder a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con domicilio en el Recinto Portuario de Morro Jable, Pájara, y CIF: G-35053339 una subvención nominada para gastos de funcionamiento, reparaciones, mantenimiento y mejoras por importe de quince mil euros (15.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por el servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2019

En Puerto del Rosario, de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 3244 de 08 de julio 2019, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Juan Francisco Placeres Viera, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, cargo que acredita mediante certificado de la Dirección General de Pesca de fecha 27/04/2018 que obra en el expediente, con CIF G-35053339 inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental la mejora y desarrollo de las actividades y ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar la productividad y el rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 03.07.2019, nº RE 2019025384la Cofradía de Pescadores de Morro Jable solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento junto a la justificación de la subvención solicitada para atender los gastos de funcionamiento que se estiman, según la memoria aportada 20.371,60 €, aportando además los documentos que acreditan los gastos realizados en el año 2019 (Seguridad Social del personal, Preving Consultores SLU y póliza anual de la longa ALLIANZ)

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Cofradía con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2019 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de funcionamiento y comercialización del producto obtenido y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2019-2021 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 18.02.2019.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento como del año 2019, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable para gastos de funcionamiento y para el fomento y mejora de la actividad pesquera.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.019 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48908 nominada “**Subvención a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable: gastos de funcionamiento**” dotada con quince mil euros (15.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190008816 de fecha 26/07/2019, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado regulada mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 73,63% del presupuesto total de 20.371,60€ presentado por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.019.
- Financiar con 5.371,60 € que supone el 26,36% del presupuesto total de 20.371,60 € presentado.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede antes del abono de la misma.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable durante el año 2019.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable el 100% de la subvención de quince mil euros (15.000,00 €), previa justificación de los gastos realizados y trámites oportunos.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Cofradía deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE deberá justificarse la subvención mediante facturas originales, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **LA COFRADÍA DE PESCADORES** deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Cofradía se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

- Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

- Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO
DEL SECTOR PRIMARIO**

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz Fdo.

**EL PRESIDENTE DE LA COFRADIA
DE PESCADORES DE MORRO**

Juan Francisco Placeres Viera

- B) Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 10 4140E 48908 nominada **“Subvención a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable: gastos de funcionamiento”** por un de importe de 15.000,00€ “
- C) Facultar al Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en virtud del decreto nº 3244 de fecha 08/07/2019, para la firma del presente convenio.
- D) Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,